

Ahumada & Zárate
Abogados Asesores
PROPIEDAD INDUSTRIAL REGISTROS SANITARIOS
NEGOCIOS CIVILES Y DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Teléfono: 28337025 28337023 Páginas: 8
Fecha Ejec: 2833-03-18 12:26:53
Trámite: 132 DECEMBER 3 1 REGISTRAR 444 56FUSTA
Procedencia: 2833 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor
JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

EXPEDIENTE No. 02 207085

ANA MARIA ZARATE TORRENEGRA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada dentro del proceso referenciado, según poder que aporté el día 17 de febrero de 2003 y se encuentra anexado al expediente, por medio del presente documento doy cumplimiento al auto notificado el 18 de enero de 2003, que requiera:

- Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo.....
- Debe presentar un capítulo reivindicatorio.....

A estos puntos en escrito adjunto a esta contestación, les doy la subsanación.

- Adecuar el título, ya que debe definir en forma breve y precisa el objeto de la invención y estar acorde con la descripción y las reivindicaciones, no será adecuado el uso de nombres propios o marcas registradas o similares para designar productos.

Ahumada & Zárate
Abogados Asesores
PROPIEDAD INDUSTRIAL REGISTROS SANITARIOS
NEGOCIOS CIVILES Y DE FAMILIA

El título de la patente de invención es:

SOLUCION DESINFECTANTE Y ESTERILIZADORA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

- **Allegar copia del documento en que conste la cesión del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante o a su causante.**

Allego el contrato de cesión debidamente diligenciado, requerido en el auto aludido.

ANEXOS:

- 1. Nuevo capítulo descriptivo y reivindicatorio, con las reorganizaciones y precisiones requeridas en el auto.**
- 2. Contrato de Cesión.**

Cumplido lo ordenado por su despacho, respetuosamente solicito se continúe con el trámite que le corresponda.

Atentamente,


ANA MARIA ZARATE TORRENEGRA
C.C. Nº40.912.371 de Riohacha
T.P. Nº39919 del C.S.J.

CONTRATO DE CESION

Entre los suscritos a saber, por una parte **JOSE GREGORIO REALES ACOSTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, en calidad de persona natural, identificado como aparece al pie de su firma, por una parte, quien en este contrato se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra la sociedad **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS HIDROANDINA LTDA.**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, sociedad legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, y representada legalmente por el señor **JOSE GREGORIO REALES ACOSTA**, quien en este contrato se denominará **LA CESIONARIA**, hemos celebrado el contrato de cesión contenido en las siguientes cláusulas:

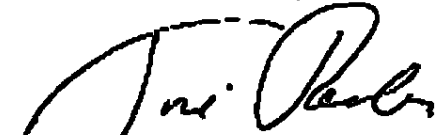
CLAUSULA PRIMERA: **EL CEDENTE** cede los derechos de propiedad intelectual e industrial que posee sobre la Patente de invención que se tramita ante la Superintendencia de Industria y Comercio, Expediente No. 02-207085, denominada **"SOLUCION LIQUIDA DESINFECTANTE Y ESTERILIZADORA DE AUA, DOSIFICACION POR GOTAS PARA EL CONSUMO HUMANO"**, la cual llevará la marca **"HYDRODINE"**.

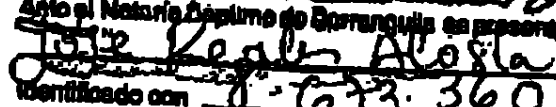
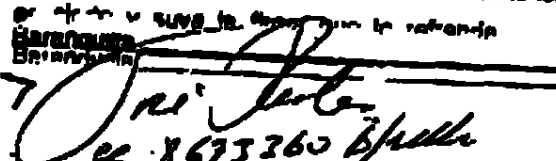
CLAUSULA SEGUNDA: **EL CEDENTE** declara por el presente contrato, que cede a título oneroso por la suma de cincuenta millones de pesos Moneda corriente (\$50.000.000.00), por estar en trámite la solicitud de patente, una vez concedido se reajustará este valor, con esta se cede todos los derechos de propiedad intelectual e industrial y todos los privilegios de que goza, a favor de **LA CESIONARIA**, pudiendo por consiguiente considerarse ésta última dueña y disponer de tales derechos como mejor convenga a sus intereses.

CLAUSULA TERCERA: **LA CESIONARIA** por su parte, declara aceptar la mencionada gestión.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato de Cesión es válido y obligatorio a **EL CEDENTE** y sus sucesores o asignatarios.

Firmado el veintiocho (28) días del mes de Febrero de Dos Mil Tres (2003).


JOSE GREGORIO REALES ACOSTA
C.C.No. 8'673.360 de Barranquilla
Representante Legal
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS HIDROANDINA LTDA
NIT No. 802.000.707-8
y de Persona Natural

Ante el Notario Público de Barranquilla en presencia

Identificado con C.C. No. 8'673.360
y declaró que el contenido del documento anterior
es cierto y suyo lo firmo en la referencia
Barranquilla

cc 8673360 Bpelle



El Notario, el día 28 de febrero de 2003, en la ciudad de Barranquilla, a las 10:00 horas de la mañana, me asistió el señor Jose Gregorio Reales Acosta, identificado con C.C. No. 8'673.360, y me declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suyo lo firmo en la referencia.

PATENTE DE INVENCION

SOLUCION DESINFECTANTE Y ESTERILIZADORA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

OBJETIVO:

Con la presente invención se busca proteger una solución líquida envasable para administrar en dosis por gotas de efecto desinfectante y esterilizador para el agua de consumo.

Un objetivo a proveer es una solución contenida en envases portables por el usuario que le permitan al mismo aplicar la dosis de gotas al agua de consumo antes de ser ingerida. Otro objetivo adicional es proveer una solución con base en hipoclorito de sodio con un agente estabilizador orgánico tal como el bicarbonato de sodio en una dosificación de 120 gramos de cloro por litro de solución, la cual adquiere una gran estabilidad y durabilidad de almacenamiento dado el aporte alcalino en la misma.

El hidrógeno del bicarbonato captura el cloro libre el cual es luego liberado en presencia de materia orgánica debido a su poder oxidante combinando el cloro y el oxígeno que se genera al descomponerse las sales del ácido hipocloroso. Esta mezcla se somete a microfiltrado para luego ser almacenado en los dosificadores.

Otro objetivo del invento es proveer una composición para purificar el agua, pudiendo llevarse por el usuario y utilizarse para obviar la utilización de filtros, tabletas de purificación y hasta la misma hervida del agua, sin efectos posteriores de sabor, ni olor, ni color, como agua potable.

TECNICA ACTUAL:

Como ya se mencionó la purificación del agua de consumo es una técnica conocida en los sistemas de acueductos con base en químicos hipoclorosos; el hervido de agua igualmente recomendado en zonas desprotegidas de servicios de salud para prevenir males como el cólera, gastroenteritis, amibiasis, varicela y giardiasis, hepatitis, tuberculosis y otros males tropicales.

Domésticamente se conocen los filtros de mesa para el agua de consumo y como elemento para purificar volúmenes líquidos almacenables durante los conocidos cortes de agua en las ciudades.

FINALIDAD:

El invento presente busca evitar al usuario las desventajas de un consumo de agua en sitios en donde no hay garantías de potabilidad ni filtrado, con base en una solución portable en un envase de bolsillo para dosificar por gotas el agua a ingerirse en cualquier sitio, sea en vaso, agua en bolsa o agua embotellada como la comercialmente conocida hasta ahora. La solución del invento constituye una respuesta de emergencia para garantizar consumo de agua purificada en cualquier ocasión mediante la dosificación por gotas en el contenido del líquido.

DESCRIPCION:

La invención contempla una solución dosificable con base en un agente estabilizador de la misma compuesto de bicarbonato de sodio en una solución de hipoclorito de sodio cuya concentración debe ser de 120 gramos de cloro por litro de solución. La dosificación de uso debe ser de una gota de solución de hipoclorito de sodio por cada litro de agua de consumo lo que al final mantiene un residual de cloro de 0,5 mg/litro (0,5 pm.) en el agua tratada.

El efecto desinfectante de la dosis mencionada (gota/litro) se realiza en 10 minutos luego de aplicar la solución.

Se ha encontrado que esta concentración es ideal para tratar el agua sin efectos colaterales de color, olor y sabor. Las pruebas experimentales se hicieron siguiendo los patrones de las normas B301-92 de la ANSI/AWWA (American Water Works Assoc.) y la ANSI/AWWA B-300-92. Para calcular la dosis óptima se utilizó el método de concentración-tiempo con ayuda de las tablas de la EPA (Environment Protection Agency) de los Estados Unidos.

Se ha determinado que la solución del invento debe tener una concentración de cloro residual de entre 0,2 y 1 mg/litro. Igualmente en atención a lo estipulado por el Gobierno de Colombia según decreto 475 de 1998 del entonces Ministerio de Salud.

La solución del invento se suministra a través de un proceso mejorado de filtración y estabilización orgánica que pueda describirse así:

La materia prima o hipoclorito de sodio se almacena y se bombea a través de unos microfiltros eliminadores de impurezas, al tiempo que se le dosifica un estabilizador como el bicarbonato de potasio y de allí se conduce a depósitos o tanques para alimentar los envases gotero de suministro al usuario.

El proceso es simple sin necesidad de tecnología sofisticada ni suministro de materia prima desconocida en el ambiente químico

La Dosificación de los ingredientes para la composición es como sigue:

Hipoclorito de sodio	12 g/100 ml (12%)
Bicarbonato de sodio	1×10^{-3} g/100 ml (0,1%)
Aditivos para el agua	C.S.P. /100 ml.

REIVINDICACIONES

1. Una solución dosificable y portable por el usuario para purificar el agua de consumo, caracterizada por comprender una composición líquida que incorpora cualitativa y cuantitativamente los siguientes ingredientes por cada 100 ml de dicha solución:

Hipoclorito de sodio en concentración del 12% de la solución.

Bicarbonato de sodio en concentración del 0,1% de la solución.

Aditivos C.S.P. para el agua.

2. Una solución según la reivindicación 1 caracterizada en la siguiente dosificación de sus ingredientes:

Hipoclorito de sodio : 12 g/100 ml.

Bicarbonato de sodio : 1×10^{-1} g/100 ml.

Aditivos C.S.P. para el agua.

3. Una solución según la reivindicación 1 caracterizada en que la solución de hipoclorito de sodio tiene un contenido de 120 gramos de cloro por cada litro de solución como factor de estabilización para su posterior almacenamiento.
4. Una solución según la reivindicación 1 en la cual por una gota de solución a un litro de agua se mantiene un residual de cloro de 0,5 mg/litro de agua tratada.
5. Solución dosificable y portable para purificar agua de consumo, la cual se obtiene a través de un proceso de filtración y estabilización de la misma que comprende:

El hipoclorito de sodio almacenado es bombeado a una zona de microfiltrado, sobre la línea de bombeo se le dosifica un estabilizador con base en bicarbonato de sodio.

La solución se almacena y se dosifica automáticamente en los envases gotero de uso personal.

RESUMEN

Una solución para purificar el agua de consumo personal, que se administra por gotas con efectos desinfectantes y bactericidas sobre el líquido, caracterizada por una concentración de hipoclorito de sodio a un 12% y un estabilizador orgánico con base en bicarbonato de sodio en concentración de 0,1% elemento que garantiza la estabilidad de almacenamiento para la concentración la cual es llevada a los recipientes o envases portables por el usuario para su aplicación antes de ingerir agua de consumo.





2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio-22

Radicación no 02-207085

Concepto Técnico no 35

Clasificación Internacional de Patentes: A61K33/14

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).**
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).**
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).**
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)**
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).**
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).**
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).**
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).**
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.**
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

NUEVO TITULO, FOLIO: 15

NUEVO CAPITULO DESCRIPTIVO, FOLIOS :18-19

NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO, FOLIOS: 20 – 21

EXAMINADOR TÉCNICO
202081

Bogotá D. C., enero 22 de 2004.



23
AC

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Folio 23^a

2020
Bogotá DC

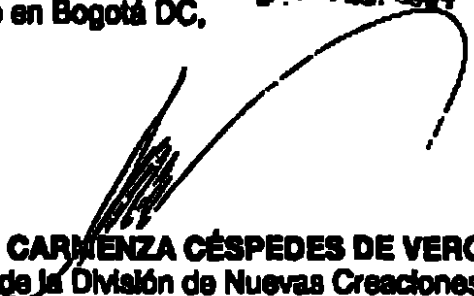
Doctor(a)
ANA MARIA ZARATE ORTEGA
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	02-207085
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	36
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión; a partir del 20 de mayo del 2004 por petición del solicitante.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

31 FEB. 2004


ALIX CARMONA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202061